



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 64-2024
(04 septiembre de 2024)**

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité de Apelaciones del CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL del año 2024"

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, este evento se realiza con el apoyo financiero del **MINISTERIO DEL DEPORTE** mediante contrato de apoyo suscrito con la Federación Colombiana de Bowling para el desarrollo del calendario único nacional e internacional del presente año.

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling dentro del territorio de la República de Colombia.

Que, es deber de este órgano velar por el fiel cumplimiento de las normas y estatutos que rigen este organismo deportivo.

Que, la Federación Colombiana de Bowling, expidió la Resolución 10-2024 Reglamento de Competencias y reglamentó el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

Que, mediante Resolución No 63-2024 de septiembre 04 de 2024, la Federación Colombiana de Bowling, designó el delegado Técnico para el CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL del año 2024.

Que, mediante Resolución No 10-2024 de febrero 21 de 2024, en su artículo 28, numeral C, el comité de apelaciones o juez de segunda instancia estará integrado por 3 miembros



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

elegidos así: “dos (2) miembros elegidos por el Órgano de Administración de la FEDECOBOL y uno (1) elegido por el delegado Técnico”

Que el delegado Técnico ya se pronunció respecto al Miembro del Comité de apelaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Designar el Comité de apelaciones para el CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL del año 2024, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

JAIRO RAMIREZ GALEANO
HERNANDO RESTREPO
IVAN DARIO GARCES

ARTICULO 2º. Las funciones del Comité de Apelaciones se encuentran determinadas en la Ley 49 de 1993 el Código Disciplinario de la FEDECOBOL y en las diferentes resoluciones que para el efecto ha expedido la Federación Colombiana de Bowling.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

CECILIO A. FALCÓN P.
PRESIDENTE

ALVARO E. DEL GORDO A.
SECRETARIO